MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 478
SANTA FE, 19 NOV 2025

VISTO:

El expediente N° FG-001180/2025 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona un refuerzo del anticipo para gastos de funcionamiento en el mes de noviembre del corriente año para la Fiscalía General; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución Nro. 375, de fecha 24 de septiembre de 2025, se aprobaron las entregas mensuales para Gastos de Funcionamiento del cuarto trimestre del año en curso, destinadas a la Tesorería del Ministerio Público de la Acusación y a las habilitaciones de las cinco Fiscalías Regionales;

Que, por resolución Nro. 403, de fecha 9 de octubre de 2025, se aprobó la entrega de un refuerzo para Gastos de Funcionamiento para el mes de octubre del año en curso, destinadas a la Tesorería del Ministerio Público de la Acusación;

Que, los importes otorgados en dichas resoluciones en carácter de anticipos fueron exiguos, ya que del análisis de la ejecución de gastos realizado a la fecha, se demuestra que es necesario otorgar un refuerzo de gastos para poder hacer frente a todos los compromisos indispensables para el buen funcionamiento de la entidad;

Que, el Administrador General solicita se instrumente el incremento de la partida bienes de consumo en PESOS SEIS MILLONES ($6.000.000,00), servicios no personales en PESOS DIECISÉIS MILLONES ($16.000.000,00), y bienes de uso en PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00);

Que, dicha solicitud se fundamenta en que los últimos meses se vieron fuertemente incrementados los gastos y compromisos a afrontar debido a la ejecución del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados aprobado por resolución de la Fiscal General N.° 174/2024, al abordaje de víctimas de delitos y a la implementación de las Leyes N.° 14.253 de Juicio por Jurados y N.° 14.228 Código Penal Juvenil. Esta última, establece que el Ministerio Público de la Acusación, intervendrá como titular de la acción penal pública en todas las causas seguidas contra personas menores de edad conforme las misiones, funciones y alcances dispuestos en la ley 13.013, ley 12.734 y sus modificatorias, la ley de fondo y el presente Código; asimismo, dispone el traspaso de los recursos humanos correspondientes a Asesores de Menores y Secretarios Penales, personal administrativo, de mantenimiento, producción y servicios generales, para desempeñar sus funciones en el MPA;

Que, por Decreto N.° 890, 897 y 1817 de 2025 se recibieron ampliaciones netas de presupuesto, para implementación Nuevo Sistema Penal Juvenil, para implementación de Equipos de Trabajo Microtráfico y para gestiones de visa flota, renovaciones de alquileres, gastos de funcionamiento, servicios básicos, servicios de guarda de archivos y seguro de flota automotor y que en dichos conceptos surgieron gastos adicionales que deben ser afrontados;

Que el artículo 134 del nuevo texto constitucional -vigente desde el 11/09/2025- establece que: *"El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...."*.

Que de esta manera, el Ministerio Público de la Acusación es hoy un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que, no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo total de la erogación, por lo que por una parte se propicia una modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N.° 14.385, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y que por otra parte se ha comprometido preventivamente el monto a devengarse en el presente ejercicio;

Que, la facultad para instrumentar tales anticipos se encuentra contemplada en el artículo 49° de la Ley N° 12.510, de Administración, Control y Eficiencia del Estado, en el marco de la cual debe desarrollarse la administración del Ministerio Público de la Acusación, de conformidad a lo prescripto por el artículo 66° de la Ley N° 13.013.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 14 – Ministerio Público, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación , Programa 21, Fuente de Financiamiento 3003, por la suma de $ 22.000.000,00.- (PESOS VEINTIDOS MILLONES) - REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN-, de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Aprobar a favor de la Tesorería del Programa 21 – Ministerio Público de la Acusación, un anticipo de fondos para la atención de Gastos de Funcionamiento para el mes de noviembre 2025, por el importe total de $ 25.000.000,00.- (PESOS VEINTICINCO MILLONES), asignados al Inciso 2 – Bienes de Consumo – $ 6.000.000,00 (PESOS SEIS MILLONES), al Inciso 3 – Servicios no Personales - $ 16.000.000,00 (PESOS DIECISEIS MILLONES) y al inciso 4 – Bienes de uso- $ 3.000.000,00 (PESOS TRES MILLONES) según el siguiente detalle:

Detalle	Bienes de Consumo	Ss no personales	Bienes de Uso	Total
Fiscalía General	$ 6.000.000,00	$ 16.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 25.000.000,00
TOTAL	**$ 6.000.000,00**	**$ 16.000.000,00**	**$ 3.000.000,00**	**$ 25.000.000,00**

Artículo 3°: Impútese a las partidas que se habilitan por el artículo 1ro. de la presente resolución y en el carácter 1- Administración Central, Jurisdicción 14 – Ministerio Público, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación , Programa 21, Fuente de Financiamiento 3003, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 4, Partida Principal 3 del Presupuesto Vigente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2025

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación *S.A.F.: 1*

Número: *110* Fecha de registro: 06/11/2025 Fecha de terminación: 19/11/2025

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente: 00001-0001180-5 Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: gastos de funcionamiento - refuerzo noviembre 2025 - fuente 3003

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.1.0.1 - FG y FR	3003 - Art. 65 Ley 13.013	2.9.9.1 - Gastos de Funcion.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	6.000.000,00	No	No
			3.3.0.0 - Mant., reparac.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	22.000.000,00	No	No
			3.9.9.9 - Gtos. Funcionamiento	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	16.000.000,00	No	No

Totales

Ampliación: **22.000.000,00** Reducción: **22.000.000,00** Saldo: **0,00**

Firma responsable: Aclaración: